ACTA DE LA XLVII SESIÓN ORDINARIA
06 DE AGOSTO DEL 2026

En el municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, siendo las DIEZ HORAS CON TRECE MINUTOS del día **SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, se encuentran reunidos los integrantes del Ayuntamiento en la Sala del Cabildo del Palacio Municipal, ubicado en Plaza 16 de enero sin número, colonia Centro, de este municipio; con el objeto de celebrar la **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA**, de conformidad con los artículos 144 fracción IV, 145 fracción IV, 146 fracción I, 147, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 27, 49, 49 BIS, 52 Bis, 53, 56, 60 fracción I, inciso b), 67 penúltimo párrafo, 69 último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 34, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, 1, 48, 64 y 92, del Reglamento de Organización y Procedimientos Interiores del Ayuntamiento del municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo; sesión a la que oportunamente fueron convocados, bajo el siguiente:

Orden del día.

1. Pase de lista.
2. Declaración de quórum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del Orden del día.
4. Lectura de la correspondencia recibida y despachada.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del acta de Cabildo correspondiente a la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio del 2026.
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación del ACUERDO ECONÓMICO – 169 LXVI, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE VALIDEZ DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.
7. Análisis, discusión y en su caso aprobación del ACUERDO ECONÓMICO – 168 LXVI, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE SUPERVISIÓN DE FERIAS.
8. Análisis, discusión y en su caso aprobación del ACUERDO ECONÓMICO - 174 LXVI.- MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO QUE CUENTEN CON TRABAJADORES SINDICALIZADOS, PENSIONADOS, JUBILADOS O PASIVOS LABORALES DERIVADOS DE CONTROVERSIAS DE TRABAJO, PARA QUE INFORMEN SOBRE LA VIGENCIA DE SUS ESTUDIOS ACTUARIALES Y EN SU CASO, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU ACTUALIZACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
9. Análisis, discusión y en su caso aprobación del ACUERDO ECONÓMICO - 173 LXVI.- POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN

Sarai Hdz. U.

MATERIA DE DELITOS COMETIDOS MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

10. Análisis, discusión y en su caso aprobación del ACUERDO ECONÓMICO - 172 LXVI.- POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A EFECTO DE FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LUGARES CON MAYOR MOVIMIENTO ESTUDIANTIL, A FIN DE PREVENIR Y ERRADICAR LAS AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES, Y EN LOS CENTROS ESCOLARES A EFECTO DE PREVENIR EL INGRESO CON ARMAS.
11. Análisis, discusión y en su caso aprobación del ACUERDO ECONÓMICO – 256 LXVI, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, A REALIZAR ACCIONES A FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS; Y PARA QUE VERIFIQUEN SI EXISTEN EN SU TERRITORIO TIRADEROS A CIELO ABIERTO Y SITIOS DE DISPOSICIÓN CLANDESTINA DE RESIDUOS.
12. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la MINUTA 25 LXVI PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.
13. Análisis, discusión y en su caso aprobación del MINUTA 26 LXVI: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 141 Y 144, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE DELIMITACIÓN DE COMPETENCIA EN EL PROCESO DE LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES.
14. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la fecha para la celebración de la Sesión Solemne de Cabildo, en la que el Presidente Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, rendirá su Segundo Informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y las labores realizadas durante el segundo año de ejercicio constitucional; así como la declaración del recinto oficial donde habrá de celebrarse dicha sesión.
15. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la persona integrante del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo, que dará contestación al Segundo Informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y las labores realizadas, del Presidente Municipal de Villa de Tezontepec Hidalgo.
16. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la revisión de diversas solicitudes relacionadas con licencias de funcionamiento de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas.
17. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de los Lineamientos Generales para la elaboración de oficios y su control, así como la organización, conservación y custodia de los Archivos Públicos del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

Sarai Hdz. U.

18. Asuntos generales.

19. Clausura de la sesión.

- Desarrollo de la sesión -

1.- Pase de lista.

El Secretario General Municipal C. Joel Hernández Castañeda, en su carácter de moderador inicia la sesión y procede al **pase de lista**, encontrándose presentes los siguientes integrantes del Ayuntamiento:

Núm.	Nombre	Asistencia
1	Presidente C. Miguel Moisés González Bautista	Presente
2	Síndico C. Lorena Rodríguez Elizalde	Presente
3	Regidor C. Aarón Bautista Grados	Presente
4	Regidora C. Vicenta Islas Ensástiga	Presente
5	Regidor C. Moisés Pérez Bautista	Presente
6	Regidora C. Diana Enciso Ramírez	Con licencia
7	Regidora C. Saraí Hernández Urbano	Presente
8	Regidora C. Amalia Valencia Lucio	Presente
9	Regidora C. Diana Enriqueta Ávila Pérez	Presente
10	Regidor C. Víctor Hugo López Badillo	Presente
11	Regidor C. David Zarco Luna	Presente

2.- Declaración de quórum legal e instalación de la sesión.

Con fundamento en los artículos 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, y 89 del Reglamento de Organización y Procedimientos Interiores del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo, el moderador verifica la asistencia de diez integrantes del Ayuntamiento y **declara quórum legal.** Siendo las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS del día SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, el presidente **declara instalada la sesión.**

3.- Lectura y aprobación del Orden del día.

Previa dispensa de la lectura del Orden del día, el Cabildo lo aprueba por unanimidad de los presentes.

4.- Lectura de la correspondencia recibida y despachada:

4.1 Oficio del director general del Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal, de fecha 03 de agosto del 2026, dirigido a los presidentes de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, mediante el cual les hace de su conocimiento que la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, expidió el decreto 584, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de julio del 2026, por el que se reformó el artículo 49 bis de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Hidalgo, en materia de sesiones ordinarias de los Ayuntamientos; estableciendo disposiciones claras en materia de convocatorias, calendarización, identificación de las mismas, en particular se establece la obligación de aprobar en la primera sesión ordinaria de cada Ayuntamiento, un calendario de sesiones extraordinarias, así como las formalidades, procedimientos, y medios oficiales de notificación y se precisa que las convocatorias corresponden meramente de manera exclusiva a la persona titular de la presidencia municipal.

Saraí Hdz. U.

El moderador comenta que lo que han venido haciendo con las convocatorias, es que convoca el presidente por conducto del secretario, **pero en esta nueva reforma lo que se busca es que el presidente firme las convocatorias, debiendo adjuntar los documentos que sirvan de soporte de los asuntos que se aborden en la sesión.** Asimismo, comenta que las personas que integran los Ayuntamientos tienen la obligación de asistir con toda puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento tanto en Pleno como en sus Comisiones, cuando hayan sido convocados previamente para tal efecto, salvo causas justificadas, las comunicarán oportunamente a la persona titular de la presidencia municipal. De igual manera comenta que el calendario de sesiones ya se hizo, desde el inicio.

En relación a las convocatorias comenta que deben publicarse en los medios oficiales de municipio y se han estado subiendo a la página del municipio y también se hace en el estrado que se encuentra afuera del salón de sesiones del Cabildo.

4.2 Escrito del Representante Comunitario de Acozac, por el que solicita al Ayuntamiento, apoyo económico para la fiesta patronal de la Virgen de Guadalupe de dicha comunidad.

El moderador comenta que ya hay montos aprobados para esas festividades.

4.3 Petición del C. Manuel Suárez González por el que solicita apoyo con el material para la pavimentación de la calle Ignacio Allende, entre la calle Melchor Ocampo y avenida del Trabajo, de la colonia Morelos.

El presidente comenta que el ciudadano traiga sus papeles. El moderador comenta que la petición ya la tiene el director de Obras y lo que tiene que hacer es la compra masiva de todo el material que se requiere, para cada una de las calles.

El C. Manuel Suárez González, comenta que consideró necesario venir a dar aviso de la continuidad que le van a dar a esa calle debido a que ya les van a echar la mano con el apoyo de las entradas de la colonia, que es la Bustamante, la Iturbide y la Ignacio Allende. Que las otras dos calles que nombró, Iturbide y Bustamante ya terminan con las demás pavimentaciones, pero de la calle Ignacio Allende, nada más se va a hacer de Centenario a Melchor Ocampo; y él y los vecinos le van a dar continuidad de Melchor Ocampo hasta Zaragoza; por esto es que vienen a pedir el apoyo. Que una parte de Ignacio Allende, de avenida del Trabajo a Zaragoza, ya está autorizada igual, ya la otra vez vinieron a ver esto. Que sólo quisieron venir a dar aviso que siguen trabajando y a dar las gracias por el apoyo brindado; y ahorita ya vienen otros vecinos que se están sumando igual a este proyecto, por eso es que quisieron venir, para darle continuidad y casi terminar con -la pavimentación de- la colonia.

El moderador comenta que, en relación al primer paquete de solicitudes, el director de Obras Públicas ya está trabajando en los levantamientos para ir calculando el material, y solicitarlo para hacer la distribución. El C. Manuel comenta que igual y no sabía el director, de esta nueva parte que van a hacer, pero ya trajo el oficio y entonces hablará con él para que les vaya a echar la mano y decirle de dónde a dónde tiene que hacer el levantamiento, porque igual él no sabía y si no vienen a avisar y no ingresan el escrito, pues no va a estar enterado de lo que va a seguir.

El regidor Aarón, comenta que del programa que aprobó el Ayuntamiento, ahora se tienen que cumplir ciertas condiciones, que ya se lo comentó a don Manuel,

Sarai Hdz U.

que ya no es el tema como algunos otros apoyos que aprobaron, que venía con la solicitud específica; ahora se lleva una supervisión técnica y requisitos técnicos y de levantamiento y todo eso lo hace el área correspondiente que es la dirección de Obras Públicas y todo tiene que ser a través de esta dirección. El C. Manuel manifiesta que no conoce los requisitos. El regidor le dice que tiene que acudir al área técnica para que el ingeniero Juan Carlos le dé los requisitos y se pongan en el expediente.

El presidente comenta que el señor Manuel y la colonia Morelos han sido el ejemplo para poder arrancar este programa, porque han puesto el ejemplo de que sí se puede trabajar en faena y el Ayuntamiento les apoya con el material, y que tengan la seguridad de que todas las solicitudes que hagan y siempre y cuando cumplan con los requisitos van a contar con el apoyo, porque el Ayuntamiento se comprometió a generar este tipo de apoyo para ese tipo de obras en especial; es decir: *Nuestra prioridad es que donde los vecinos participen, tengan recurso, el material. Nuestra disposición está al 100%.*

4.4 Escrito de petición de apoyo económico para la festividad del divino y divina infantita de la colonia Morelos.

El presidente comenta que él les dijo a los vecinos que trajeran su solicitud para analizarlo, porque no les habían pedido ese apoyo; y propone que el asunto se turne a una mesa de trabajo; propuesta que se consensúa por unanimidad.

4.5 Oficio del encargado de Atención a la Juventud por el que solicita la aprobación de la ejecución del recurso para los siguientes proyectos: Pago de entrenador de Lucha Libre (trescientos pesos por sesión), Continuidad de los cursos de Canto e Inglés, y Presentación musical como muestra del Avance del curso de canto.

El moderador cede el uso de la voz al encargado Atención a la Juventud Fernando Hernández López quien agradece la adquisición del ring que se había solicitado para el tema de box y lucha libre, con la finalidad de tener en el municipio más actividades deportivas y que no ha habido en el municipio, en este caso el tema del box y la lucha libre, que ya dieron ese paso, que ya fue la inauguración y hubo alrededor de 500 personas asistentes y se han acercado a preguntar si se van a dar clases de box y lucha libre, que en lucha libre ya tiene el avance, que es un vecino de la colonia Benito Juárez que está interesado en impartir estas clases, que contó con licencia de luchador profesional; que ya tiene presupuesto autorizado y de ahí puede tomar para pagar lo que cobra el instructor, son seis mil pesos mensuales y estaría impartiendo toda la semana, dos horas por día, de lunes a viernes; para todas las edades y no pide material extra, que con el ring es más que necesario; solicita esta apertura y en caso de haber demanda, considerar la posibilidad de abrir un segundo grupo.

El moderador comenta que se le debe dar un uso al ring.

El regidor Víctor Hugo López Badillo, solicita que se incluyan las demás comunidades, porque ahorita el programa lo tienen sólo en cabecera, y hace falta transporte para los niños y jóvenes y pregunta, si ya se adquirió la unidad del DIF, la síndica contesta que ya. El regidor solicita que se programe para que vayan por los jóvenes y niños de las comunidades más alejadas como Guadalupe, Cantera. El presidente dice que hay que revisarlo, que no puede decir en este momento que sea viable, que él lo vio viable para la orquesta sinfónica, sin embargo, tampoco si no

Sarai Hdz. U.

hay una buena participación de niños. Que la unidad ya se está ocupando por ejemplo para llevar señoras al hospital para mastografías, se ocupa para adultos mayores.

La regidora Diana E. Ávila Pérez pregunta, ¿A cuántos alumnos puede atender el instructor de box? El encargado de Atención a la Juventud responde que a 20 chicos.

El encargado comenta que también con colchonetas se pueden impartir clases en las comunidades y no necesariamente con el ring. Entonces se puede trasladar sólo el profesor a las comunidades. Por otra pare comenta que en relación a los cursos no hubo muchos interesados en venir a impartirlos, sin embargo los que abrió, inglés y canto, tuvieron muy buena respuesta, en canto son 8 chicos, que pueden parecer pocos pero canto es una disciplina que conlleva una individualidad y el estar con cada uno perfeccionando las técnicas, con los 8 están bastante bien, que desde abril están practicando, ha habido avances y en esta disciplina solicita luz verde, informa que ya tiene el presupuesto, para llevar a cabo una muestra, la cual está programada para el primer sábado de septiembre y puede ser en el kiosco, que sólo va a contratar el equipo de sonido junto con la pantalla. Que es talento local. Cantan muy bien.

El Ayuntamiento acuerda turnar el asunto a la mesa de trabajo de la Comisión de Hacienda Municipal que se realizará el próximo martes a las 10:00 horas.

4.6 Escrito de la escuela primaria José María Rodríguez y Coss de Chamberluco, de petición de donación de pintura para un salón de clases.

El Ayuntamiento acuerda que lo resuelva el secretario general por el monto.

4.7 Petición de apoyo para titulación de una compañera del área de Fomento Agropecuario.

Se turna la petición a mesa de trabajo de la Comisión de Hacienda Municipal.

4.8 Petición de la servidora pública Yoatzin del área de Archivo, de apoyo para una cirugía que ya se le realizó a su hija.

El regidor Aarón comenta que el Ayuntamiento ya acordó el criterio de cómo atender estos asuntos. Se turna a mesa de trabajo de la Comisión de Hacienda Municipal.

5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, del acta de Cabildo correspondiente a la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio del 2026.

Previa dispensa de la lectura, el Cabildo aprueba por unanimidad de los presentes el acta de Cabildo correspondiente a la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio del 2026.

6.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del ACUERDO ECONÓMICO – 169 LXVI, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE VALIDEZ DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Sin comentarios, el Cabildo aprueba por unanimidad de los presentes el acuerdo económico, el cual se adjunta con fundamento en la fracción XIII del artículo 92, del Reglamento de Organización y Procedimientos Interiores del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

Sarai Hdz. U.

7.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del ACUERDO ECONÓMICO – 168 LXVI, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE SUPERVISIÓN DE FERIAS.

Sin comentarios, el Cabildo aprueba por unanimidad de los presentes el acuerdo económico, el cual se adjunta con fundamento en la fracción XIII del artículo 92, del Reglamento de Organización y Procedimientos Interiores del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

8.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del ACUERDO ECONÓMICO - 174 LXVI.- MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO QUE CUENTEN CON TRABAJADORES SINDICALIZADOS, PENSIONADOS, JUBILADOS O PASIVOS LABORALES DERIVADOS DE CONTROVERSIAS DE TRABAJO, PARA QUE INFORMEN SOBRE LA VIGENCIA DE SUS ESTUDIOS ACTUARIALES Y EN SU CASO, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU ACTUALIZACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

Sin comentarios, el Cabildo aprueba por unanimidad de los presentes el acuerdo económico, el cual se adjunta con fundamento en la fracción XIII del artículo 92, del Reglamento de Organización y Procedimientos Interiores del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

9.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del ACUERDO ECONÓMICO - 173 LXVI.- POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE DELITOS COMETIDOS MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Sin comentarios, el Cabildo aprueba por unanimidad de los presentes el acuerdo económico, el cual se adjunta con fundamento en la fracción XIII del artículo 92, del Reglamento de Organización y Procedimientos Interiores del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

10.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del ACUERDO ECONÓMICO - 172 LXVI.- POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A EFECTO DE FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LUGARES CON MAYOR MOVIMIENTO ESTUDIANTIL, A FIN DE PREVENIR Y ERRADICAR LAS AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES, Y EN LOS CENTROS ESCOLARES A EFECTO DE PREVENIR EL INGRESO CON ARMAS.

Sin comentarios, el Cabildo aprueba por unanimidad de los presentes el acuerdo económico, el cual se adjunta con fundamento en la fracción XIII del artículo 92, del Reglamento de Organización y Procedimientos Interiores del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

11.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del ACUERDO ECONÓMICO – 256 LXVI, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Sarai Hdz. U.

MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, A REALIZAR ACCIONES A FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS; Y PARA QUE VERIFIQUEN SI EXISTEN EN SU TERRITORIO TIRADEROS A CIELO ABIERTO Y SITIOS DE DISPOSICIÓN CLANDESTINA DE RESIDUOS.

Sin comentarios, el Cabildo aprueba por unanimidad de los presentes el acuerdo económico, el cual se adjunta con fundamento en la fracción XIII del artículo 92, del Reglamento de Organización y Procedimientos Interiores del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

El regidor Aarón manifiesta: *Cabe mencionar que nosotros seguimos en el municipio con el problema de los residuos, simplemente los estamos canalizando a otro y obviamente en el tema de los tiraderos que no cuentan ni cumplen con la más mínima norma, pues está la penosa información de que nosotros nos encontramos, el Estado de Hidalgo cuenta con 30 Ayuntamientos que tienen tiraderos clandestinos, y bueno y que muchos no cumplen con la norma, nosotros nos encontramos en esa información. Entonces sí sería importante que se verifiquen porque el exhorto nos obliga a no más de 30 días supervisión y eso incluye el exhorto para la clausura, entonces es importante que lo vayamos trabajando sobre la mesa, con la Comisión de Ecología, pero para tener en cuenta que este tema ya ni siquiera es exclusivo de Villa de Tezontepec, porque se está derivando en una contaminación alta en la cuenca y nosotros pertenecemos a la de Pachuca, por los mantos acuíferos; entonces tenemos que avanzar con este tema.*

El regidor Aarón le solicita al regidor que preside la Comisión de Ecología que fijen la fecha para la mesa de trabajo para no dejar de lado este problema y se le dé seguimiento con el área de Ecología.

El presidente municipal comenta que en nuestro caso no es un tiradero a cielo abierto y sólo falta la clausura del mismo, y ya se trabaja en ello,

12.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la MINUTA 25 LXVI PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Sin comentarios, el Cabildo aprueba por unanimidad de los presentes el citado proyecto de decreto de reforma, el cual se adjunta con fundamento en la fracción XIII del artículo 92, del Reglamento de Organización y Procedimientos Interiores del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

13.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del MINUTA 26 LXVI: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 141 Y 144, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE DELIMITACIÓN DE COMPETENCIA EN EL PROCESO DE LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES.

Sin comentarios, el Cabildo aprueba por unanimidad de los presentes el citado proyecto de decreto de reforma, el cual se adjunta con fundamento en la fracción XIII del artículo 92, del Reglamento de Organización y Procedimientos Interiores del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

Sarai Hdz. U.

14.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la fecha para la celebración de la Sesión Solemne de Cabildo, en la que el Presidente Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, rendirá su Segundo Informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y las labores realizadas durante el segundo año de ejercicio constitucional; así como la declaración del recinto oficial donde habrá de celebrarse dicha sesión.

La síndica comenta que este es un tema que pueden ver el próximo martes en la Comisión de Hacienda Municipal, que van a asistir la mayoría, que lo debatirán y también el punto número 15.

A continuación, el moderador comenta va a mandar a comisión los puntos 14 y 15.

15.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la persona integrante del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo, que dará contestación al Segundo Informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y las labores realizadas, del Presidente Municipal de Villa de Tezontepec Hidalgo.

El punto se mandó a la Comisión de Hacienda Municipal.

16.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la revisión de diversas solicitudes relacionadas con licencias de funcionamiento de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas.

La regidora Amalia propone que se haga una mesa de trabajo para poder analizar de quiénes son las solicitudes y qué conflictos puedan tener con los vecinos de esas solicitudes. Que les corresponde a todos como Ayuntamiento todo lo relacionado con bebidas alcohólicas y manifiesta que también ya tomaron el **acuerdo que más ya no se iban a otorgar**, *porque ya tenemos el anuncio o el membrete de* ***que somos Villa de Tezontepec, la cantina más grande****. Que seguimos generado mucha polémica con los ciudadanos que no consumen esta bebida.* Propone que sea el próximo martes.

El director de Reglamentos y Espectáculos manifiesta: *Nada más aclarar en ese tema, de las peticiones que yo tengo en esa mesa de trabajo que tendremos se los plantearé. Lo que se resuelva en ese momento yo lo daré en un dictamen y ya nada más en la otra sesión de Cabildo puedan aprobar ese dictamen.*

El regidor Moisés Pérez propone que se puntualice y formalice el punto de acuerdo.

El regidor David comenta que falta que aprueben los Lineamientos.

El moderador comenta que igual se manda este asunto a comisión.

17.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de los Lineamientos Generales para la elaboración de oficios y su control, así como la organización, conservación y custodia de los Archivos Públicos del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

El moderador cede el uso de la voz a la compañera Paty quien manifiesta que elaboró el proyecto de lineamientos con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley General de Archivos, la Ley para el Estado de Hidalgo en materia de Archivos, la

Sarai Hdz. U.

Ley de Transparencia, y a la nueva Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y para que todas las áreas administrativas den cumplimiento a dicha legislación, tengan el adecuado orden, emisión de sus documentos y sean preservados en la continuidad de los años y forme parte de la Historia del Municipio; también para que haya una homogeneidad en la Administración en cuanto a la emisión de documentos, así como su conservación, su organización y la custodia y resguardo de cada uno de ellos.

El regidor Moisés Pérez propone que se turne el asunto a la Comisión de Gobernación, Bandos y Reglamentos para su análisis y dictaminación, porque es imposible que en este momento autoricen los Lineamientos porque el tiempo con que se envió la convocatoria es muy corto. Comenta que tiene observaciones.

El moderador comenta que este punto igual se manda a Comisión.

18.- Asuntos generales.

18.1 La C. Teresa Hernández, comenta que están trabajando conforme a los lineamientos del **programa *La escuela es nuestra,* de Telescolar 640**, que **ya está todo listo para el piso**, que ya nada más que llegue el cemento que el Ayuntamiento les hizo el favor de donar y hoy se pone la primera piedra de toda la cancha. Muestra unas fotos. Agradece por el apoyo brindado

El presidente municipal agradece al Ayuntamiento por la autorización que dio para la compra del cemento, *con la finalidad de poder seguir sus trabajos*,

18.2 Petición de apoyo económico para fiesta patronal de Cantera.

La C. Saraí de la comunidad de Cantera comenta que, en nombre del comité para la fiesta patronal de Cantera, los días 7 y 10 de octubre. Refiere que el año pasado el Ayuntamiento autorizó 50 mil menos IVA. Solicita un apoyo de 50 mil más IVA.

El presidente comenta que se les dará respuesta por escrito de conformidad con el acuerdo correspondiente y presupuesto anual autorizado desde el año pasado, para todas las festividades del municipio.

18.3 Asuntos generales del regidor David Zarco Luna.

Que como secretario de la Comisión de Seguridad Pública, pedirle al nuevo titular de Seguridad Pública que quedó pendiente que les presente **un proyecto no a largo plazo sobre acciones muy concretas sobre los temas que han dialogado, respecto del problema de Seguridad Pública y Tránsito**. El presidente dice que con todo gusto.

El regidor comenta que el otro problema tiene que ver; que aunque no está en el territorio municipal, la construcción del espacio de la **empresa *Castores***, sí ocupa el boulevard de acceso. Propone que la dirección de Obras Públicas del municipio, pueda revisar el proyecto que tienen porque las dimensiones de las unidades que ellos ocupan, los **tráileres** requieren mucho giro para dar la vuelta, que se requiere **un carril de desaceleración** para que ellos puedan hacer maniobra para incorporarse a su lugar o sitio que van; por lo que se alcanza a ver en la obra, no está incluido. Solicita que se revise y en caso de no estar incluido, **que el director de Obras Públicas pueda hacer algo para que sea incluido en el proyecto**.

Saraí Hdz. U.

Y el otro tema va muy relacionado. **Vuelve a solicitar la pintarrayas**.

18.4 Asuntos generales de la regidora Saraí Hernández Urbano.

La regidora comenta que es un tema de inclusión, reparar la banqueta del callejón de los sueños (sombrillas). El presidente dice que lo revisará con mucho gusto también.

18.5 Asuntos generales del regidor Aarón Bautista Grados.

Para dar respuesta a la ciudadanía respecto del programa de la campaña de liberación de los espacios públicos de la vía pública, que les faltaba la Gaceta pero ya está, donde ya salieron las acciones prohibidas, para que sepa la ciudadanía que posterior al mes cumplido **ya se van a poner el marcha los operativos de la liberación de la vía pública, que incluye el carro del vecino que lleva años, materiales de construcción, cosas arrumbadas, puestos**; ya se dio el aviso para poner en marcha este operativo y poder cumplir con las exigencias de la ciudadanía.

18.6 Asuntos generales de la regidora Amalia Valencia Lucio.

La regidora comenta que algunos vecinos le preguntaron **por qué en la avenida Belisario Domínguez a la altura del Lienzo Charro, se está pavimentando con cemento** y por qué nó las otras que se iniciaron en Vicente Guerrero, Victoria. El presidente comenta que es dependiendo, que en esa parte de la avenida Belisario Domínguez tiene concreto y la reparación la están haciendo de la misma forma, y las calles que están con empedrado en seco, se respetan tal cual.

En otro asunto pregunta, cuándo se va a iniciar la **obra de pavimentación y todo lo del drenaje y agua potable de la calle Reforma, a la altura de los conos**, porque ésta sí urge, está **muy deteriorada**, la calles y es una de las arterias **que podría resolver el problema de Vialidad** los días domingo y días festivos. Que le preguntó al director y éste le dijo que estaba validando algunos precios.

El presidente manifiesta: lo revisamos.

El regidor Aarón comenta que en la pavimentación de concreto sigue siendo predominante la piedra, que obviamente no se va a ver igual, pero el tránsito ha aumentado.

El regidor Víctor Hugo, comenta que la **calle Reforma** que comentó la regidora Amalia, la verdad es que es **intransitable**. Solicita que, de manera preventiva, anticipada a los trabajos proyectados, se le pase la motoconformadora o echarle material y extenderlo; así como también que se programe el mantenimiento en todas las calles.

18.7 Precabildo.

La regidora Diana Enriqueta Ávila Pérez, propone que cuando se les llame a la sesión de Cabildo, ya hayan tocado los temas previos, por ejemplo, el día de hoy no tuvieron ninguna aprobación y le parece que ya deben venir con la información suficiente, por ejemplo; si se agendó la autorización del espacio para el informe, tuvieron que haber visto el presupuesto, o por ejemplo lo de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, y no tenían conocimiento y no lo habían discutido. Propone que primero se realicen las mesas de trabajo, antes de las sesiones, para no tener sesiones como la de hoy sin ninguna aprobación.

Sarai Hdz. U.

El regidor Víctor Hugo comenta que se suma al comentario de la regidora.

El regidor David comenta: *La forma correcta es que se sube el punto al pleno y se manda a comisiones competente, la comisión elabora y aprueba un dictamen que presenta al pleno para su aprobación no al revés, o salvo cuando haya un dictamen, ese dictamen se sube al pleno. Lo hacemos de la manera correcta.*

El regidor Víctor Hugo solicita que se asiente en el acta el procedimiento que dijo el regidor David, porque en una ocasión solicitó un dictamen y le dijeron que ya estaba para aprobarse, y no se le pasó el dictamen. Que él lo solicitó y no se hizo de esa manera.

18.8 Mantenimiento de las áreas verdes.

El regidor Moisés Pérez solicita el mantenimiento de las áreas verdes, por ejemplo, en el **campo deportivo** que falta la otra mitad, también en el **fraccionamiento Los Amores.**

La regidora Vicenta comenta que **en la Casa de Día** hay mucha hierba, y los adultos mayores no pueden pasar.

18.9 La regidora Diana Enriqueta Ávila Pérez comenta que el domingo habrá una **Jornada de Reforestación Nacional** que convocó la presidenta de la República y le pregunta si existe un plan para el domingo. El presidente pregunta ¿el domingo? La regidora dice que sí. El presidente comenta que van a recibir plantas para poder reforestar posteriormente.

18.10 Asuntos generales del regidor Moisés Pérez Bautista.

El regidor solicita **sacar la tierra que está en el Multideportivo**, aprovechando que está lo de la obra, *hay máquina, sería como un viaje.*

Pregunta cómo va el tema de la **iluminación del campo de deportivo**. El presidente comenta que sólo se acuerda del procedimiento de la licitación.

18.11 El regidor Aarón manifiesta que, en **asuntos de Seguridad Pública**, considerando que la regidora que preside la comisión está en licencia, pero le gustaría que **el secretario de la comisión, el regidor David como está facultado, éste pudiera llevarla a cabo de manera inmediata**, considerando todos los temas que ha habido en la percepción de Seguridad en el municipio, lo exhorta a que él la lleve a cabo, para atender de manera inmediata todo ello. El regidor David propone que sea el próximo martes y que ojalá ya tuviera algo de información el titular de la dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que la pueda presentar. El presidente comenta, sí con gusto.

19.- Clausura de la sesión.

Siendo las DOCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, el presidente clausura la sesión.

A continuación, firman el acta quienes en ella intervinieron.

PRESIDENTE MUNICIPAL **SÍNDICO MUNICIPAL**

Sarai Hdz. U.

C. MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA.

C. LORENA RODRÍGUEZ ELIZALDE

REGIDORAS Y REGIDORES

C. AARÓN BAUTISTA GRADOS

C. VICENTA ISLAS ENSÁSTIGA

C. MOISÉS PÉREZ BAUTISTA

CON LICENCIA POR PARTO
C. DIANA ENCISO RAMÍREZ

Sarai Hdz. U.
C. SARAI HERNÁNDEZ URBANO

C. AMALIA VALENCIA LUCIO

C. DIANA ENRIQUETA ÁVILA PÉREZ

C. VÍCTOR HUGO LÓPEZ BADILLO

C. DAVID ZARCO LUNA

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. JOEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA

La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO – 169 LXVI.- POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE VALIDEZ DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta respetuosamente a los 37 Ayuntamientos Municipales enlistados en el considerando sexto para que, dentro de sus facultades revisen que su reglamento de tránsito no desconozca la eficacia jurídica de actos administrativos válidamente emitidos por otra entidad federativa.

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta respetuosamente a los 47 Ayuntamientos Municipales en listados en el considerando séptimo para que, en el ejercicio de sus facultades reglamentarias, emitan el reglamento de tránsito y seguridad vial correspondiente y éste contemple el derecho al libre tránsito, así como la validez de actos administrativos emitidos por otra entidad federativa.

Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiséis.

ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE VALIDEZ DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
PRESENTES

A las diputadas **María del Rosario Guerrero Martínez, Diana Rangel Zúñiga, Johana Montcerrat Hernández Pérez, Paloma Barragán Santos** y el diputado **Avelino Tovar Iglesias,** integrantes de la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo del 2026, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de las Diputadas **Alma Rosa Elías Paso, Diana Rangel Zuñiga, Lizbeth Iraís Ordaz Islas, Hilda Miranda Miranda, Paloma Barragán Santos** y los Diputados **Andrés Velázquez Vázquez, Jorge Argüelles Salazar, José María Alejandro Pérez Ramiréz, Miguel Ángel Moreno Zamora y Juan Pablo Escalante Urbán** con el tema **"PROPUESTA DE ACUERDO ECONÓMICO DE RECONOCIMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR COMO ACTOS INTERESTATALES VÁLIDOS"** por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 77 fracción XXX de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número CFyDM/034/2025

2. En su participación, la **Diputada Alma Rosa Elías Paso** promovente manifestó que:

El Acuerdo encuentra sustento en el artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada estado de la Federación se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros.

Estado de Hidalgo, para que, con pleno respeto a su autonomía constitucional y en el ámbito de sus facultades y atribuciones, revisen y analicen sus reglamentos en materia de transito y, en caso de que se encuentren disposiciones contrarias al derecho humano de libre transito y al principio constitucional del reconocimiento de los actos públicos entre las distintas entidades federativas, realicen las adecuaciones reglamentarias correspondientes.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que "El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto".

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece que:

(...)

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, **los reglamentos,** circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 141 establece que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

I.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, esta Constitución y las Leyes, Decretos y disposiciones federales, estatales y municipales;

II.- Expedir y aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

seguro vigente, que ampare como mínimo, la responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes.

En este sentido en su artículo 92 establece los requisitos generales para la obtención de la licencia para conducir que son los siguientes:

I.- Tener dieciocho años cumplidos al momento de la solicitud;
II.- Saber leer y escribir;
III.- Elaborar solicitud acompañándola de los documentos establecidos en el artículo 93;
IV.- Acreditar, a través de los exámenes y prácticas que se fijen para cada tipo de licencia, la capacidad indispensable para manejar los vehículos de que se trate; acreditación que será expedida en términos del artículo 93 fracción IV de la Ley.
V.- Tener las condiciones psicomotrices, de agudeza visual y salud mental necesarias para conducir vehículos motorizados; y
VI.- Tener los conocimientos generales de las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, de mecánica básica, educación vial y manejo a la defensiva.

Mientras que en su artículo 93 establece los documentos que habrán de presentar para la obtención de la licencia, que son los siguientes:

I.- Identificación oficial;
II.- Acta de nacimiento o Clave Única del Registro de Población;
III.- Certificado Médico expedido por una institución de salud pública, que haga constar que el solicitante tiene el estado físico y mental apropiado para la conducción de vehículos;
IV.- Constancia de aprobación de examen de valoración teórico práctico de conducción de vehículos motorizados realizado gratuitamente por la Agencia o el municipio o constancia de acreditación del curso de capacitación integral expedido por la Agencia o el municipio gratuitamente a través de sus propias escuelas de manejo, o en su caso, por las escuelas de manejo autorizadas por la Secretaría, que respalde la aprobación de las evaluaciones teórico prácticas respecto a la conducción de vehículos motorizados, educación vial, marco normativo y mecánica básica;
V.- Escrito firmado por el solicitante mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento judicial o administrativo para la conducción de vehículos. Dicha información será verificada por la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias; y
VI.- Recibo de Pago de derechos estatales.

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta respetuosamente, a los 37 Ayuntamientos Municipales enlistados en el considerando sexto, para que, dentro de sus facultades revisen que su reglamento de tránsito no desconozca la eficacia jurídica de actos administrativos válidamente emitidos por otra entidad federativa.

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta respetuosamente, a los 47 Ayuntamientos Municipales enlistados en el considerando séptimo para que, en el ejercicio de sus facultades reglamentarias, emitan el reglamento de tránsito y seguridad vial correspondiente, y este contemple el derecho al libre tránsito, así como la validez de actos administrativos emitidos por otra entidad federativa.

TERCERO. A efecto de lo anterior, gírese oficio a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

Elaborado en la sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 25 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO – 168 LXVI.- POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE SUPERVISIÓN DE FERIAS.

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos Municipales para que, dentro de sus facultades reglamentarias, fortalezcan acciones de supervisión y vigilancia en las diversas ferias y eventos relacionados con festividades, asimismo promuevan mecanismos de información y coordinación con los comités organizadores, a fin de prevenir conductas que pudieran afectar el orden público la seguridad, la protección de las personas consumidoras o generar afectaciones económicas a la población y en su caso, den vista a las autoridades federales competentes cuando adviertan actividades que pudieran estar relacionadas con juegos con apuesta o sorteos relacionados sin las autorizaciones correspondientes.

Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiséis.

ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE SU SUPERVISIÓN DE FERIAS.

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
PRESENTES

A las diputadas **María del Rosario Guerrero Martínez, Diana Rangel Zúñiga, Johana Montcerrat Hernández Pérez, Paloma Barragán Santos** y el diputado **Avelino Tovar Iglesias,** integrantes de la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del 2026, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de la Diputada **Cynthia Citlali Delgado Mendoza** con el tema **"PROPUESTA DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA QUE FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, REGULARIZACIÓN, Y CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS COMITÉS ORGANIZADORES DE FERIAS PATRONALES, A FIN DE ADVERTIR Y PREVENIR LA INSTALACIÓN DE JUEGOS DE AZAR O MECANISMOS DE FRAUDE QUE AFECTEN A LAS PERSONAS ASISTENTES"** por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 77 fracción XXX de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número CFyDM/032/2025

2. En su participación, la **Diputada Cynthia Citlali Delgado Mendoza** promovente manifestó que:

Las ferias patronales, carnavales y celebraciones comunitarias constituyen uno de los espacios más importantes de convivencia social, recreación colectiva y fortalecimiento de las tradiciones culturales en los municipios del Estado de Hidalgo.

mecanismos de azar sin los permisos correspondientes constituyen una actividad irregular que puede derivar en sanciones administrativas o penales.

Por su parte, los ayuntamientos cuentan con atribuciones para regular el uso de espacios públicos, así como para otorgar permisos relacionados con ferias, espectáculos, comercio temporal y actividades recreativas dentro de su territorio. Estas facultades permiten a los gobiernos municipales establecer mecanismos de supervisión respecto de las actividades que se desarrollan durante las ferias patronales, así como implementar acciones preventivas para evitar la instalación de actividades que se desarrollan durante las ferias patronales, así como implementar acciones preventivas para evitar la instalación de actividades irregulares o fraudulentas.

Derivado de lo anterior, resulta necesario que las autoridades municipales fortalezcan las acciones preventivas orientadas a evitar que las ferias patronales, carnavales y celebraciones comunitarias se conviertan en espacios donde puedan instalarse mecanismos de fraude o juegos de azar que operen sin regulación o mediante dinámicas engañosas.

Acuerdo Económico.

ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las áreas municipales competentes, particularmente las de reglamentos, comercio, protección civil y seguridad pública, fortalezcan las acciones de prevención, supervisión y verificación durante la realización de ferias patronales, carnavales y celebraciones dirigidos a los comités organizadores de estas festividades, con el propósito de advertir sobre los riesgos asociados a la instalación de juegos de azar, dinámicas engañosas o mecanismos de fraude, y con ello evitar su presencia en estos espacios, garantizando que las celebraciones se desarrollen en condiciones de legalidad, seguridad y protección para las familias y personas asistentes.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; así como de los sorteos

QUINTO. Que el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en su artículo 59 establece que *Las ferias son eventos regionales temporales que tienen como objetivo la promoción de la actividad económica, turística, agropecuaria o de otra naturaleza, autorizados expresamente por el gobierno de la entidad federativa y por la autoridad del municipio o la alcaldía correspondiente, realizados una sola vez al año con duración mínima de 21 y máxima de 28 días naturales*

No se consideran ferias las celebraciones locales temporales que realice una población con objeto de festejar eventos cívicos, sociales o religiosos de la localidad, aunque cuenten con la aprobación de las autoridades competentes para su instalación y que se realicen anualmente en cada plaza o comunidad por un plazo menor o igual a 28 días.

De la misma forma en su artículo 60 establece que:
La Secretaría debe otorgar el permiso para la operación del cruce de apuestas en ferias, considerando la opinión de la persona titular del poder u órgano ejecutivo de la entidad federativa de que se trate, así como de la autoridad del municipio o la alcaldía que corresponda, para que la persona solicitante pueda operar el cruce de apuestas.

Artículo 61, *Para que la Secretaría otorgue un permiso para realizar juegos con apuestas, será necesario que el número mínimo de visitantes certificados a la feria haya sido de al menos 250,000 durante el año inmediato anterior a la fecha de la solicitud. Si en la celebración de la feria del año inmediato anterior a la fecha de la solicitud, ésta no registró un ingreso de 250,000 visitantes anuales, la Secretaría no otorgará el permiso.*

SEXTO. Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 56 establece que: *Los Ayuntamientos, además de las establecidas en otros ordenamientos jurídicos, asumirán las siguientes:*

...

II.- Asimismo, podrán:

...

I) Normar el establecimiento de mercados, tianguis y ferias, en su ámbito de competencia;

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL.

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ PRESIDENTA			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA SECRETARIA			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS SECRETARIO			
DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE SU SUPERVISIÓN DE FERIAS.

La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO – 168 LXVI.- POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE SUPERVISIÓN DE FERIAS.

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos Municipales para que, dentro de sus facultades reglamentarias, fortalezcan acciones de supervisión y vigilancia en las diversas ferias y eventos relacionados con festividades, asimismo promuevan mecanismos de información y coordinación con los comités organizadores, a fin de prevenir conductas que pudieran afectar el orden público la seguridad, la protección de las personas consumidoras o generar afectaciones económicas a la población y en su caso, den vista a las autoridades federales competentes cuando adviertan actividades que pudieran estar relacionadas con juegos con apuesta o sorteos relacionados sin las autorizaciones correspondientes.

Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiséis.

ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE SU SUPERVISIÓN DE FERIAS.

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
PRESENTES

A las diputadas **María del Rosario Guerrero Martínez, Diana Rangel Zúñiga, Johana Montcerrat Hernández Pérez, Paloma Barragán Santos** y el diputado **Avelino Tovar Iglesias,** integrantes de la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del 2026, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de la Diputada **Cynthia Citlali Delgado Mendoza** con el tema **"PROPUESTA DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA QUE FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, REGULARIZACIÓN, Y CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS COMITÉS ORGANIZADORES DE FERIAS PATRONALES, A FIN DE ADVERTIR Y PREVENIR LA INSTALACIÓN DE JUEGOS DE AZAR O MECANISMOS DE FRAUDE QUE AFECTEN A LAS PERSONAS ASISTENTES"** por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 77 fracción XXX de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número CFyDM/032/2025

2. En su participación, la **Diputada Cynthia Citlali Delgado Mendoza** promovente manifestó que:

Las ferias patronales, carnavales y celebraciones comunitarias constituyen uno de los espacios más importantes de convivencia social, recreación colectiva y fortalecimiento de las tradiciones culturales en los municipios del Estado de Hidalgo.

mecanismos de azar sin los permisos correspondientes constituyen una actividad irregular que puede derivar en sanciones administrativas o penales.

Por su parte, los ayuntamientos cuentan con atribuciones para regular el uso de espacios públicos, así como para otorgar permisos relacionados con ferias, espectáculos, comercio temporal y actividades recreativas dentro de su territorio. Estas facultades permiten a los gobiernos municipales establecer mecanismos de supervisión respecto de las actividades que se desarrollan durante las ferias patronales, así como implementar acciones preventivas para evitar la instalación de actividades que se desarrollan durante las ferias patronales, así como implementar acciones preventivas para evitar la instalación de actividades irregulares o fraudulentas.

Derivado de lo anterior, resulta necesario que las autoridades municipales fortalezcan las acciones preventivas orientadas a evitar que las ferias patronales, carnavales y celebraciones comunitarias se conviertan en espacios donde puedan instalarse mecanismos de fraude o juegos de azar que operen sin regulación o mediante dinámicas engañosas.

Acuerdo Económico.

ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las áreas municipales competentes, particularmente las de reglamentos, comercio, protección civil y seguridad pública, fortalezcan las acciones de prevención, supervisión y verificación durante la realización de ferias patronales, carnavales y celebraciones dirigidos a los comités organizadores de estas festividades, con el propósito de advertir sobre los riesgos asociados a la instalación de juegos de azar, dinámicas engañosas o mecanismos de fraude, y con ello evitar su presencia en estos espacios, garantizando que las celebraciones se desarrollen en condiciones de legalidad, seguridad y protección para las familias y personas asistentes.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; así como de los sorteos

QUINTO. Que el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en su artículo 59 establece que *Las ferias son eventos regionales temporales que tienen como objetivo la promoción de la actividad económica, turística, agropecuaria o de otra naturaleza, autorizados expresamente por el gobierno de la entidad federativa y por la autoridad del municipio o la alcaldía correspondiente, realizados una sola vez al año con duración mínima de 21 y máxima de 28 días naturales*

No se consideran ferias las celebraciones locales temporales que realice una población con objeto de festejar eventos cívicos, sociales o religiosos de la localidad, aunque cuenten con la aprobación de las autoridades competentes para su instalación y que se realicen anualmente en cada plaza o comunidad por un plazo menor o igual a 28 días.

De la misma forma en su artículo 60 establece que:
La Secretaría debe otorgar el permiso para la operación del cruce de apuestas en ferias, considerando la opinión de la persona titular del poder u órgano ejecutivo de la entidad federativa de que se trate, así como de la autoridad del municipio o la alcaldía que corresponda, para que la persona solicitante pueda operar el cruce de apuestas.

Artículo 61, *Para que la Secretaría otorgue un permiso para realizar juegos con apuestas, será necesario que el número mínimo de visitantes certificados a la feria haya sido de al menos 250,000 durante el año inmediato anterior a la fecha de la solicitud. Si en la celebración de la feria del año inmediato anterior a la fecha de la solicitud, ésta no registró un ingreso de 250,000 visitantes anuales, la Secretaría no otorgará el permiso.*

SEXTO. Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 56 establece que: *Los Ayuntamientos; además de las establecidas en otros ordenamientos jurídicos, asumirán las siguientes:*

...

II.- Asimismo, podrán:

...

I) Normar el establecimiento de mercados, tianguis y ferias, en su ámbito de competencia;

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL.

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ PRESIDENTA			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA SECRETARIA			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS SECRETARIO			
DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE SU SUPERVISIÓN DE FERIAS.

La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO – 174 LXVI.- MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO QUE CUENTEN CON TRABAJADORES SINDICALIZADOS, PENSIONADOS, JUBILADOS O PASIVOS LABORALES DERIVADOS DE CONTROVERSIAS DE TRABAJO, PARA QUE INFORMEN SOBRE LA VIGENCIA DE SUS ESTUDIOS ACTUARIALES Y, EN SU CASO, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU ACTUALIZACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ÚNICO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los 84 municipios del Estado de Hidalgo que cuenten con trabajadores sindicalizados, personas pensionadas o jubiladas, así como pasivos laborales derivados de controversias de trabajo, para que, en el ámbito de sus atribuciones:

a) Hagan del conocimiento del Congreso del Estado de Hidalgo, a través de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, la vigencia de sus estudios actuariales relacionados con las pensiones y obligaciones laborales de sus trabajadores.
b) En aquellos casos en que los estudios actuariales hayan perdido vigencia o se encuentren próximos a vencer, realicen las gestiones necesarias para su actualización, a efecto de dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera

ACUERDO ECONÓMICO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO QUE CUENTEN CON TRABAJADORES SINDICALIZADOS, PENSIONADOS, JUBILADOS O PASIVOS LABORALES DERIVADOS DE CONTROVERSIAS DE TRABAJO, PARA QUE INFORMEN SOBRE LA VIGENCIA DE SUS ESTUDIOS ACTUARIALES Y, EN SU CASO, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU ACTUALIZACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO:

A las y los **Dip. Miguel Ángel Moreno Zamora, Dip. José María Alejandro Pérez Ramírez, Dip. Francisco Javier Téllez Sánchez, Dip. Marco Antonio Mendoza Bustamante, Dip. María Guadalupe Cruz Montaño, Dip. Carlos Alejandro Alcántara Carbajal, Dip. Claudia Lilia Luna Islas, Dip. Leonel Perusquía Muedano, Dip. Juan Pablo Escalante Urban, Dip. Hilda Miranda Miranda, Dip. Diana Rangel Zúñiga, Dip. María del Rosario Guerrero Martínez, Dip. José Luis Rodríguez Higareda, Dip. Cynthia Citlali Delgado Mendoza, Dip. Yarabi González Martínez, Dip. Lizbeth Irais Ordaz Islas y Dip. Mónica Leanett Reyes Martínez**, integrantes de la **Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto**, nos fue turnado el asunto que se relaciona en el cuerpo del presente documento, por lo que con fundamento en los artículos 75, 77 fracción III, 85, 91, 132, 133, 134, 135, 136, 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; asi como los articulos 25 y 28, fracciones III, V y XI, 68 y 69 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de fecha 9 de junio de 2026, fue turnado a la Comisión que suscribe la **Propuesta de Acuerdo Económico mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de Hidalgo que cuenten con trabajadores sindicalizados, pensionados, jubilados o pasivos laborales**

objetivo primordial es asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas a mediano y largo plazo, mediante una gestión responsable de los recursos públicos, la amortización de la deuda y la mitigación de riesgos financieros que puedan comprometer la viabilidad operativa de los gobiernos locales.

CUARTO. Que, en el ámbito municipal, la disciplina financiera no debe entenderse como una limitante aislada, sino como un principio rector íntimamente vinculado con sus instrumentos normativos hacendarios, tales como la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. Estos instrumentos jurídicos son los canales a través de los cuales se materializan las reglas de balance presupuestario sostenible y los techos de financiamiento que la Federación y el Estado exigen.

QUINTO. Que, el artículo 18 de la de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone que los municipios deberán incluir dentro de sus iniciativas de leyes de ingresos y proyectos de presupuestos de egresos:

"Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente."

El precepto legal citado tiene como finalidad garantizar que, tanto el estado como los municipios cuenten con información financiera suficiente para proyectar adecuadamente el comportamiento de sus obligaciones laborales y evitar riesgos presupuestales que comprometan la sostenibilidad de las finanzas públicas.

SEXTO. Que, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la legislación local en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental y responsabilidad hacendaria refuerzan la obligación de registrar y administrar adecuadamente los pasivos laborales y contingentes financieros de los entes públicos.

En este contexto, los estudios actuariales son instrumentos técnicos que permiten una planeación hacendaria y presupuestaria, al poder evaluar el comportamiento futuro de las obligaciones laborales y pensionarias de los entes públicos, estimando su impacto financiero a corto, mediano y largo plazo.

Del mismo modo, los estudios actuariales permiten conocer la situación financiera real de los municipios respecto de sus pasivos laborales, identificar riesgos de insuficiencia financiera, prevenir desequilibrios presupuestales y fortalecer la toma de decisiones administrativas y financieras.

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los 84 municipios del Estado de Hidalgo que cuenten con trabajadores sindicalizados, personas pensionadas o jubiladas, así como pasivos laborales derivados de controversias de trabajo, para que, en el ámbito de sus atribuciones:

a) Hagan del conocimiento del Congreso del Estado de Hidalgo, a través de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, la vigencia de sus estudios actuariales relacionados con las pensiones y obligaciones laborales d e sus trabajadores.
b) En aquellos casos en que los estudios actuariales hayan perdido vigencia o se encuentren próximos a vencer, realicen las gestiones necesarias para su actualización, a efecto de dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.
c) Consideren, al momento de remitir sus iniciativas de leyes de ingresos al Congreso del Estado, la incorporación de estudios actuariales vigentes, conforme a los requisitos previstos en la legislación aplicable en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

SEGUNDO. Gírense los oficios correspondientes a los 84 municipios del Estado de Hidalgo, anexando copia del presente acuerdo, para su atención y efectos procedentes.

Elaborado en la sala de comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 16 de julio del año dos mil veintiseis.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA PRESIDENTE			
DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ SECRETARIO			

La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO – 173 LXVI.- POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE DELITOS COMETIDOS MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

ÚNICO. Las y los diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhortamos respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado a efecto de que en el ámbito de su competencia en materia de seguridad pública y prevención del delito sean implementadas acciones integrales de orientación, capacitación y acompañamiento dirigidas a personas adultas mayores, a fin de promover su autoprotección frente a fraudes, extorsiones, robo de identidad y además delitos cometidos mediante medios electrónicos.

Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

ACUERDO ECONÓMICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ADULTOS MAYORES, EN MATERIA DE DELITOS COMETIDOS MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

A las Diputadas **Mónica Leanett Reyes Martínez, Lizbeth Irais Ordaz Islas** y los Diputados **Avelino Tovar Iglesias, José Luis Rodríguez Higadera y Marco Antonio Mendoza Bustamante** , integrantes de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de la **Diputada María del Rosario Guerrero Martínez** con el tema **"ACUERDO ECONÓMICO POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 MUNICIPIOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS , ADOPTEN ACCIONES DE PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL ADULTO MAYOR FRENTE A FRAUDES Y EXTORSIÓN POR MEDIOS DIGITALES"**; por lo que, con fundamento en los artículos 75, 77 fracción X, 79, 85, 134 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se procedió al estudio del mismo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria del día **29** (veintinueve) de **abril** del **2026** (dos mil veintiséis), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, fue turnado a la Comisión que suscribe, el planteamiento antes referido; registrándose en el Libro de Gobierno de la Primera

SEGUNDO. La presente propuesta encuentra sustento en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece el principio pro persona, señalando que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de las personas, en este caso, la protección de nuestros adultos mayor en el Estado de Hidalgo, es una prioridad en atención a su situación de vulnerabilidad por su edad y el desconocimiento de las nuevas tecnologías y modalidades de fraude y extorción .

TERCERO. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicano, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y lo municipios cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de la personas, y desde el Municipio, pueden como célula básica de la organización social, deben gestarse las acciones de concientización, orientación y prevención dirigidas a la prevención de delitos en perjuicio del patrimonio de las personas adultas mayores, mediante esquemas de proximidad social, difusión comunitaria y participación de la ciudadanía, contemplando el objetivo principal de orientar a este sector vulnerable de personas adultas mayores, para evitar que se incremente la incidencia delictiva, considerando que son un sector especialmente susceptible a prácticas fraudulentas realizadas por medios electrónicos y digitales, debido a la rápida evolución de las tecnologías de la información.

CUARTO. La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores reconoce diversos derechos y obligaciones del Estado encaminados a la protección integral de este sector de la

acceso a la información, en consecuencia generar responsabilidad con ayuda en común, entre familia, sociedad y autoridades, para brindarles un ambiente sano, seguro y de confianza.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 134, 135, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. Las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado, a efecto de que en el ámbito de su competencia en materia de seguridad pública y prevención del delito, sean implementadas acciones integrales de orientación, capacitación y acompañamiento dirigidas a personas adultas mayores, a fin de promover su autoprotección frente a fraudes, extorsiones, robo de identidad y demás delitos cometidos mediante medios electrónicos.

SEGUNDO. A efecto de lo anterior, gírese oficio a los 84 Ayuntamientos del Estado por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, anexando copia del presente Acuerdo para los efectos precisados.

Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los **20** (veinte) días del mes de **julio** del **2026** (dos mil veintiséis).

La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO – 172 LXVI.- POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A EFECTO DE FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LUGARES CON MAYOR MOVIMIENTO ESTUDIANTIL, A FIN DE PREVENIR Y ERRADICAR LAS AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES, Y EN LOS CENTROS ESCOLARES A EFECTO DE PREVENIR EL INGRESO CON ARMAS.

ÚNICO. Las y los diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhortamos respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo a efecto de que en coordinación con los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo puedan disponer de las medidas tendientes a fortalecer la seguridad escolar con la finalidad de prevenir el ingreso con armas a los centros escolares y pueden incrementarse la seguridad en las zonas de mayor afluencia estudiantil mediante la implementación de acciones como operativos de prevención patrullajes la colocación de cámaras de vigilancia y la presencia constante del personal de seguridad como una medida tendiente a prevenir la violencia

Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

DIP. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
SECRETARIA

DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
SECRETARIO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO – 172 LXVI.- POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A EFECTO DE FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LUGARES CON MAYOR MOVIMIENTO ESTUDIANTIL, A FIN DE PREVENIR Y ERRADICAR LAS AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES, Y EN LOS CENTROS ESCOLARES A EFECTO DE PREVENIR EL INGRESO CON ARMAS.

Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **LXVI/24/2026.**

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria del día **28** (veintiocho) de **abril** del **2026** (dos mil veintiséis), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, fue turnado a la Comisión que suscribe, el planteamiento de la **Diputada Claudia Lilia Luna Islas** con el tema **"Propuesta de Acuerdo Económico para exhortar a la SEP y al Secretario de Seguridad Pública, ambos del Estado de Hidalgo, a fin de fortalecer las medidas preventivas de seguridad escolar" (A.E. 218)**; asunto que fue registrado en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **LXVI/39/2026.**

TERCERO. En su participación, la Diputada Orquidea Larragoiti Osorio, plantea que la inseguridad y violencia contra las mujeres en el ámbito estudiantil, ha ido en aumento en el País, lo que pone en evidencia la necesidad de su prevención, agrega que, en el Estado de Hidalgo, aunque los casos de agresión son menos reportados, no se debe obviar la tendencia preocupante a la alza, y la consideración de que, las agresiones hacia mujeres estudiantes provoca un ambiente de miedo e inseguridad que interrumpe el ejercicio pleno de su derecho a la educación, por lo que propone se exhorte a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, a efecto de que fortalezcan las acciones de seguridad en las colonias con mayor movimiento estudiantil, con la finalidad de prevenir las agresiones contra mujeres estudiantes; por su parte, la Diputada **Claudia Lilia Luna Islas** señaló que, derivado de la tendencia difundida a través de redes sociales, consistente en mensajes intimidatorios en escuelas advirtiendo sobre supuestos ataques armados al interior de los planteles y los casos de amenaza que de acuerdo a los medios de comunicación, han sido dados a conocer en el Estado de Hidalgo, propone se exhorte a la Secretaría de Educación Pública a efecto de que en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, pueda ser fortalecida la seguridad en las escuelas,

TERCERO. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 2º. establece también que, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, quienes deberán coordinarse para el cumplimiento de sus fines; y en su artículo 3º. define a la seguridad pública como una función del Estado cuyos fines son salvaguardar la vida, los derechos, la integridad y el patrimonio de las personas, así como preservar las libertades, el orden público y la paz social, y que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, la reinserción social de las personas sentenciadas, así como la sanción de las infracciones administrativas.

CUARTO. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, en su artículo 33 dispone la coordinación entre el Estado y los Municipios, para la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; por su parte, la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, en sus numerales 111 y 118, dispone que, los municipios coadyuvarán en la provisión de los servicios de seguridad para las escuelas, y en términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 57 fracción III y 124, delega la función de seguridad pública a la Policía Preventiva y Tránsito y a los agentes que integran el cuerpo de seguridad del Municipio.

QUINTO. Considerando que en términos de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Hidalgo, la prevención implica las acciones necesarias para evitar la comisión de delitos e infracciones administrativas, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia sin duda consideramos que cualquier acción tendiente a prevenir el delito y a proteger a un sector vulnerable como son las y los estudiantes y las mujeres, es necesaria y pertinente, conscientes de que, tal como lo exponen las promoventes de los planteamientos en estudio, el fortalecimiento de la seguridad en los centros escolares, tendientes a

Ayuntamientos del Estado, por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, anexando copia del presente Acuerdo para los efectos precisados.

Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los **16** (dieciséis) días del mes de **julio** del **2026** (dos mil veintiséis).

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ			
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA			
LIZBETH IRAIS ORDAZ			
MARCO ANTONIO MENDOZA BUSTAMANTE			
AVELINO TOVAR IGLESIAS			

ACUERDO ECONÓMICO PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LUGARES CON MAYOR MOVIMIENTO ESTUDIANTIL, A FIN DE PREVENIR Y ERRADICAR LAS AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES.

Revisó
Mtro. Eduardo López Palma
Coordinador de Asesores

DIP. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E:

Quien suscribe **Diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante,** integrante del **Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional *"General Felipe Ángeles"*** de esta LXVI Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo con fundamento en el artículo 47, fracción II de la *Constitución Política del Estado de Hidalgo*; los artículos 25, fracción IV; 124, fracción II; 125 y 127 de *la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo*; el numeral 65 del *Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo*, someto a la consideración del Pleno la presente:

ACUERDO ECONÓMICO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, A REALIZAR ACCIONES A FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS; Y PARA QUE VERIFIQUEN SI EXISTEN EN SU TERRITORIO TIRADEROS A CIELO ABIERTO Y SITIOS DE DISPOSICIÓN CLANDESTINA DE RESIDUOS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. De conformidad con los registros y monitoreos técnicos de la Comisión Nacional del Agua **CONAGUA**, el territorio del Estado de **Hidalgo** cuenta con la delimitación de **23 acuíferos subterráneos**. Estas unidades hidrológicas, cuyas fronteras responden estrictamente a características geológicas del subsuelo y no a divisiones políticas, distribuyen la riqueza hídrica de la entidad de forma desigual, extendiéndose a lo largo y ancho de múltiples territorios municipales.

SEGUNDO. La **configuración hidrográfica** del subsuelo estatal **agrupa los mantos acuíferos en regiones** bien definidas. En la **zona norte** y de la Sierra, destacan sistemas como Orizatlán, Atotonilco-Jaltocán, Xochitlán-Huejutla, Atlapexco-Candelaria, Calabozo y Metztitlán. Por su parte, la **zona poniente** y del Mezquital está sustentada por los acuíferos de Zimapán, Huichapan-Tecozautla, El Astillero, Chapantongo-Alfajayucan, Ixmiquilpan, Actopan-Santiago de Anaya, Ajacuba, Amajac y el Valle del Mezquital.

SEXTO. El colapso del manejo de los residuos sólidos urbanos en el Estado de Hidalgo ha dejado de ser un reto logístico para convertirse en una contingencia ambiental de carácter regional. De acuerdo con reportes e inspecciones recientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo **SEMARNATH**, la crisis por la saturación de los rellenos sanitarios formales ha derivado en la proliferación de basureros ilegales. Esta problemática es particularmente crítica en regiones vulnerables como la cuenca de **Tula-Tepeji** donde el colapso del vertedero regional dejó a más de 14 demarcaciones sin un sitio de destino estable, así como en la **Zona Metropolitana de Pachuca, Tulancingo, el Valle del Mezquital, la Sierra y la Huasteca.**

SÉPTIMO. La gravedad de la situación queda demostrada por las constantes intervenciones de las autoridades ambientales estatales, las cuales **han identificado tiraderos clandestinos activos en más de 30 ayuntamientos de la entidad**. Casos recientes expuestos ante la opinión pública evidencian la magnitud de esta omisión institucional: se ha documentado la presencia de tiraderos a cielo abierto de hasta cinco hectáreas que operan de manera ilegal, así como **depósitos clandestinos de escombro y materiales de construcción** sobre tramos carreteros, afectando los escurrimientos naturales que alimentan a los ríos locales.

OCTAVO. La cercanía de estos sitios de disposición clandestina e informal con zonas habitadas, centros de estudio y áreas naturales, **representa un foco de infección inaceptable y un riesgo hidrológico inminente**. Al carecer de la infraestructura técnica mínima exigida por la normatividad, como capas impermeabilizantes de geomembrana y sistemas de captación, estos basureros propician que el agua de lluvia arrastre sustancias tóxicas del lixiviado de manera directa hacia el subsuelo, acelerando la degradación química de los mantos acuíferos del estado y comprometiendo gravemente la salud pública.

NOVENO. Es imperativo señalar que, a pesar de que la **SEMARNATH** ha exhortado e instruido de manera reiterada a los gobiernos municipales a destinar partidas presupuestales específicas para el diseño de proyectos ejecutivos, la gestión formal de predios autorizados y la edificación de infraestructura adecuada, una gran cantidad de ayuntamientos persiste en el rezago o argumenta limitaciones financieras para evadir su cumplimiento. Ante las multas y clausuras que legítimamente ha tenido que imponer la autoridad ambiental en diversas demarcaciones, resulta impostergable que los 84 Ayuntamientos asuman la rectoría integral en la recolección y confinamiento final de los desechos dentro de sus territorios.

CONSIDERANDOS

PRIMERA. El **derecho al agua y a un medio ambiente sano** se consagran como prerrogativas fundamentales inalienables en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. En su **artículo 4, párrafos quinto y sexto**, el texto constitucional mandata que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; imponiendo al Estado la obligación directa de garantizar estos derechos y estableciendo la responsabilidad para quien provoque daño y deterioro ambiental.

SEGUNDA. La **Constitución Federal,** en su **artículo 115, fracción III, incisos a) y c), atribuye** de manera clara y exclusiva a los Municipios las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, así como las tareas de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.

En congruencia, la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo**, en su **artículo 5, faculta** a los Ayuntamientos para dictar las disposiciones normativas necesarias para la debida prestación de estos servicios, obligándolos a vigilar que el manejo de los desechos no vulnere el equilibrio ecológico local.

TERCERA. De forma particular, la **Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo confiere** a las administraciones municipales atribuciones irrenunciables de control y vigilancia.

Según lo dispuesto en sus **artículos 7 y 8**, corresponde a los gobiernos municipales autorizar, controlar, vigilar y sancionar el manejo de los residuos sólidos urbanos, así como aplicar las medidas de seguridad y regular los sitios destinados a su disposición final.

El incumplimiento de estas obligaciones constitucionales y locales, al permitir la operatividad de tiraderos a cielo abierto e instalaciones clandestinas de traspaleo sin geomembranas ni controles de lixiviados, vulnera flagrantemente el principio de corresponsabilidad ambiental y configura una omisión jurídica grave por parte de la autoridad local.

SEXTA. Con base en lo anterior, quienes integramos la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional sustentamos firmemente que la presente propuesta califica con el carácter de **urgente y obvia resolución**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 132** de la citada **Ley Orgánica del Poder Legislativo**.

La urgencia se configura legal y materialmente al constatar que los 23 acuíferos subterráneos de Hidalgo los cuales abastecen a la totalidad de la población estatal, se encuentran bajo un riesgo biológico y químico inminente. Cada día que un municipio permite la operación de un tiradero a cielo abierto o un centro de traspaleo clandestino, se filtran miles de litros de lixiviados altamente tóxicos hacia el subsuelo.

Someter este exhorto a los plazos ordinarios de un dictamen en comisiones parlamentarias significaría postergar una contingencia que avanza minuto a minuto, perpetuando de forma omisa la degradación de un recurso natural no renovable y vital para la supervivencia humana.

SÉPTIMA. Asimismo, la **obviedad de la resolución** es incuestionable debido a que no existe debate técnico ni jurídico respecto a las obligaciones constitucionales de los Ayuntamientos, ni sobre el daño irreversible que la basura causa a las fuentes de agua potable. El colapso ambiental documentado en municipios como **Tezontepec de Aldama** y las alertas emitidas por la **SEMARNATH** constituyen hechos públicos, notorios y plenamente comprobados que exigen una respuesta institucional unificada e inmediata de este Congreso.

No se requiere de un análisis presupuestal o legislativo complejo para exhortar a las autoridades locales a cumplir con el mandato constitucional del **artículo 115**; dilatar la aprobación de este instrumento equivaldría a normalizar la impunidad ambiental y dar la espalda a las familias hidalguenses que hoy consumen agua bajo la amenaza constante de la contaminación por desechos clandestinos.

No podemos ser espectadores ante la degradación de nuestro patrimonio natural; resolver este asunto con carácter de urgente representa la última línea de defensa para frenar la contaminación silenciosa de nuestros acuíferos. Cada día de dilación legislativa se traduce en toneladas de desechos clandestinos filtrando toxinas hacia el subsuelo, por lo que votar a favor de este acuerdo de forma inmediata es un acto de elemental justicia ambiental y de alta responsabilidad con la salud y el futuro hídrico de todas las familias hidalguenses.

CUARTO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo **EXHORTA** a los **84 Municipios del Estado** a coordinar mesas de trabajo técnicas con la **SEMARNATH** y la Comisión Nacional del Agua **CONAGUA**, mediante la **Dirección Local Hidalgo**, con el objeto de etiquetar recursos económicos específicos en sus próximos ejercicios fiscales para la transición integral de **rellenos sanitarios o tiraderos a cielo abierto** a **PLANTAS PROCESADORAS DE BASURA** regulados bajo la norma **NOM-083-SEMARNAT-2003**, aplicando **sanciones severas y clausuras** a quienes particulares o autoridades locales operen predios clandestinos que atenten contra el subsuelo.

QUINTO. REQUIÉRASE a las Autoridades mencionadas, para que, una vez realizadas las acciones solicitadas, o cualquier otras que consideren pertinentes, medidas adoptadas para garantizar una atención eficiente, transparente y con certeza jurídica, **INFORMEN** a esta esta soberanía sobre su cumplimiento.

SEXTO. A efecto de lo anterior **GÍRESE OFICIO**, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

Dado en el Salón de Plenos de la Diputación Permanente del primer receso del segundo año de ejercicio constitucional de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, en el mes de **julio** del año **2026.**

ATENTAMENTE:

Diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante
Integrante del Grupo Legislativo del PRI
"General Felipe Ángeles"

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA PROPUESTA DE ACUERDO ECONÓMICO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, A REALIZAR ACCIONES A FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS; Y PARA QUE VERIFIQUEN SI EXISTEN EN SU TERRITORIO TIRADEROS A CIELO ABIERTO Y SITIOS DE DISPOSICIÓN CLANDESTINA DE RESIDUOS.

MINUTA – 25 LXVI:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones V del artículo 32 y V del artículo 63 de la **Constitución Política del Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

I. a IV. ...

V. Las personas en servicio activo pertenecientes al Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, cuando menos seis meses antes **del día** de la elección.

Artículo 63. ...

I. a IV. ...

V. No **estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Guardia Nacional o ser persona titular con mando en Seguridad Pública**, dentro de los noventa días anteriores a la fecha de la elección;

DICTAMEN QUE APRUEBA PARCIALMENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Con fundamento en los artículos 28, 48 y 56 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 75, 77 fracción II, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 25 y 27 fracción I de su Reglamento, las diputadas y los diputados integrantes de la **PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** contamos con la facultad de emitir el presente dictamen, sobre la siguiente:

M E T O D O L O G Í A:

I. **Trámite legislativo.**

II. **Contenido de la iniciativa.**

III. **Estudio técnico de la propuesta normativa.**

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En el contenido de la iniciativa **641/LXVI,** el legislador promovente señaló en la exposición de motivos los siguientes argumentos:

> *El Congreso de Hidalgo no puede quedar rezagado en este proceso de fortalecimiento democrático. La armonización de nuestra Constitución es una acción de responsabilidad política y jurídica, que asegura que los hidalguenses gocen de un sistema electoral justo, transparente y alineado con los estándares nacionales e internacionales.*
>
> *El ejercicio de los derechos político-electorales debe desarrollarse dentro de un marco de legalidad y equidad, garantizando que ninguna persona aproveche su posición en el servicio público o en las fuerzas armadas para obtener ventajas indebidas durante un proceso electoral. La participación de personal en activo de las instituciones armadas o de seguridad pública puede poner en riesgo la neutralidad de las elecciones, dada su naturaleza jerárquica y disciplinaria.*
>
> *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las legislaciones electorales establecen diversos plazos para que quienes se encuentren en servicio activo se separen del cargo antes de competir por un puesto de elección popular. Sin embargo, la legislación local presentaba diferencias en dichos plazos, lo que generaba inseguridad jurídica y una aplicación desigual del principio de equidad electoral.*
>
> *En congruencia con la legislación federal y los criterios del Instituto Nacional Electoral, resulta necesario homologar los tiempos de separación del cargo, de acuerdo con el tipo de función y nivel del*

IV. CONSIDERANDOS:

Las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales hemos arribado a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. En términos de la fracción I del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Congreso Local le corresponde legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado. Por su parte, la fracción I del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo autoriza a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para analizar y dictaminar las iniciativas de reformas o adiciones a la Constitución Local.

En ese sentido, esta Comisión **es competente para conocer y emitir resolutivo del presente asunto**, al tratarse de una iniciativa que pretende impactar sobre la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La fracción II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción IV del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo facultan a las diputadas y los diputados integrantes de nuestro Congreso Estatal para iniciar leyes y decretos; de lo cual se desprende que el legislador promovente cuenta con la categoría necesaria para proponer reformas a la constitución local, como es el caso de la iniciativa que se dictamina.

TERCERO. Respecto del proceso legislativo, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo regulan que toda iniciativa de Ley o de Decreto deberá pasar a la comisión o comisiones respectivas, y que el trámite de las mismas se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

vida pública, a afiliarse y apoyar a partidos políticos, a votar y a manifestarse. Sin embargo, a muchos Estados les preocupa que las actividades políticas de los miembros de las fuerzas armadas puedan socavar la disciplina y comprometer la neutralidad política de las instituciones militares, y que ciertas actividades de este tipo sean incompatibles con la profesión militar.

SÉPTIMO. El 30 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, la cual entre otras cosas actualiza los requisitos necesarios para aspirar a una diputación federal o en su caso a la Presidencia de la República, prohibiendo estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional

OCTAVO. Actualmente, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en los artículos 32 y 63, establecen como requisito para ser diputada, diputado o titular del Poder Ejecutivo el no ser militar en servicio activo o ciudadano con mando de los cuerpos de seguridad pública. Sin embargo, se estima indispensable incorporar, de manera expresa y sin lugar a interpretaciones erróneas, la prohibición de que las personas en servicio activo de la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional sean diputadas o diputados, ni titulares del Poder Ejecutivo Estatal.

Esta incorporación refuerza la separación entre funciones de seguridad y responsabilidades políticas y evita que quienes ejercen funciones de seguridad pública o tienen acceso a fuerzas armadas utilicen su posición para influir o intervenir en los asuntos políticos.

NOVENO. La Ley de Guardia Nacional, establece que la Guardia Nacional es una fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la Secretaría de la Defensa

D I C T A M E N

Con base en las consideraciones expuestas, es de aprobarse la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**

VI. PROYECTO DE DECRETO:

En consecuencia, la Comisión que suscribe somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones V del artículo 32 y V del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

I. a IV. ...

V. Las personas en servicio activo pertenecientes al Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, cuando menos seis meses antes **del día** de la elección.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS PRESIDENTA			
DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI OSORIO SECRETARIA			
DIP JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS VOCAL			
DIP. KARLA PERALES ARRIETA VOCAL			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS VOCAL			
DIP. LEONEL PERUSQUÍA MUEDANO VOCAL			
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA VOCAL			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

MINUTA – 26 LXVI:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 141 Y 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE DELIMITACIÓN DE COMPETENCIA EN EL PROCESO DE LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** la fracción IX del artículo 141 y el primer párrafo y la fracción VII del artículo 144 de la **Constitución Política del Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue:

Artículo 141.- ...

I.- a VIII.- ...

IX.- Analizar anualmente **el** proyecto **de iniciativa** de Ley de Ingresos **y, en su caso, aprobar la iniciativa que será remitida al** Congreso del Estado **para los efectos correspondientes**;

X.- a XX.- ...

Artículo 144.- Son facultades y obligaciones de **la persona Titular de la Presidencia Municipal:**

I.- a VI.- ...

VII.- Formular y presentar al Ayuntamiento el proyecto **de iniciativa** de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Municipio para cada ejercicio fiscal, para los efectos previstos por esta Constitución y las leyes, así como la cuenta mensual de egresos. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban

DICTAMEN QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 141 Y 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE DELIMITACIÓN DE COMPETENCIA EN EL PROCESO DE LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Con fundamento en los artículos 28, 48, 56 fracción I y 158 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 75, 77 fracción II, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 25 y 27 fracción I de su Reglamento, las diputadas y los diputados integrantes de la **PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** contamos con la facultad de emitir el presente dictamen, sobre la siguiente:

METODOLOGÍA:

I. **Trámite legislativo.**

II. **Contenido de la iniciativa.**

En la exposición de motivos de la iniciativa **941/LXVI**, las y los promoventes señalaron fundamentalmente los siguientes argumentos:

> *"... la reforma aporta valor al delimitar con precisión la naturaleza de las funciones que corresponden a cada órgano municipal, atendiendo a los principios de organización administrativa y de división funcional del poder al interior del Ayuntamiento. En este sentido, se reconoce que la formulación del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos constituye una actividad de carácter eminentemente técnico-administrativo, que implica el análisis financiero, la proyección de ingresos, la evaluación de fuentes recaudatorias y la definición de parámetros económicos, funciones que, por su naturaleza, corresponden a la persona titular de la Presidencia Municipal, en su calidad de responsable de la administración pública, con el auxilio de la Tesorería como instancia especializada en materia hacendaria.*
>
> *Por el contrario, el Ayuntamiento, como órgano colegiado de representación popular, ejerce funciones de carácter deliberativo, normativo y de control, por lo que su intervención en este proceso debe circunscribirse al análisis, discusión y, en su caso, aprobación de un documento previamente formulado. Esta distinción no es menor, ya que evita la confusión de roles institucionales y previene escenarios en los que el propio órgano colegiado asuma simultáneamente funciones de elaboración y validación, lo que desdibuja su naturaleza y debilita los mecanismos de control interno.*
>
> *De esta manera, la reforma contribuye a establecer un modelo ordenado de actuación institucional, en el que cada autoridad participa dentro del ámbito de sus atribuciones, fortaleciendo la*

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 91, 141, 198 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 24 y 110 de su Reglamento, este cuerpo colegiado llevó a cabo las siguientes gestiones para abonar al examen técnico efectuado:

A) La Secretaría Técnica de la Comisión realizó mesas de trabajo con personal del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a efecto de recabar las opiniones técnico-jurídicas y en su caso, operativas que implica la propuesta normativa, así como para analizar la viabilidad, procedencia y alcances de la misma.

Como producto de dichas reuniones, los órganos técnicos llegaron a la determinación de que el contenido de la iniciativa **es viable jurídicamente y acorde con los principios del texto constitucional en la materia**, por lo que dicho análisis constituye las bases sobre las que recae el sentido de este resolutivo.

Ejercicio que, en términos de la legislación invocada, no resulta estrictamente vinculante para la Comisión, pero que sirve como apoyo, de forma orientadora, para la determinación adoptada en este dictamen.

IV. CONSIDERANDOS:

Basados en dichos argumentos y criterios, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales hemos arribado a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. En términos de los artículos 28, 48 y 56 fracción I del artículo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 2 de la Ley Orgánica del

necesarios para resolver la propuesta normativa turnada, conforme a la legislación aplicable y bajo los principios que rigen el derecho parlamentario.

QUINTO. Respecto al análisis de fondo del presente resolutivo, es importante precisar que el objetivo principal de la iniciativa **941/LXVI** consiste en actualizar disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, respecto de las etapas procesales de las Leyes de Ingresos de los Municipios, estableciendo una delimitación clara de competencias entre la presidenta o presidente municipal, el Ayuntamiento y el Congreso.

SEXTO. Para sostener el sentido de este dictamen, resulta indispensable invocar el artículo 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual establece el compromiso que adoptan los Estados parte para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos, bajo las garantías de legalidad, certeza y debido proceso, de lo que se advierte que la legislación local debe ser congruente y funcional.

SÉPTIMO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dentro de la fracción IV artículo 31 se establece como una obligación de las personas mexicanas de contribuir a los gastos públicos de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, esto exige que cada una de las contribuciones se encuentren debidamente previstas en los ordenamientos jurídicos. Asimismo, los artículos 14 y 16 consagran los principios de legalidad y seguridad jurídica los cuales dan certidumbre a las personas gobernadas respecto de las consecuencias jurídicas de los actos que se realice, y por otra parte limitar y controlar la actuación de las autoridades a fin de evitar afectaciones a las personas gobernadas o en su caso una posible invasión de competencias.

Por su parte, el artículo 115 fracción IV dispone que los estados adoptarán la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular,

NOVENO. A nivel local, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en consonancia con los instrumentos nacionales, establece que las leyes de ingresos fiscales se regularán con las disposiciones que señalen esta ley y el Código Fiscal Municipal, de forma supletoria, lo no previsto por la legislación común del Estado. Facultando a los Ayuntamientos a aprobar sus respectivos proyectos de leyes de ingresos para cada ejercicio fiscal, los cuales deberán ser aprobados durante el mes de septiembre de cada año y a más tardar el primer día hábil del mes de octubre, remitiéndose al Congreso del Estado, para su análisis, modificación, aprobación y consecuente aplicación en el siguiente ejercicio fiscal.

DÉCIMO. Sobre los argumentos vertidos en el presente dictamen, es que la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales arribó a la conclusión que se trata de una propuesta viable, en virtud de que no impacta en el diseño constitucional del proceso que siguen las leyes de ingresos, sino que precisa y establece de forma clara y coherente el sistema normativo local, y con ello brindar seguridad jurídica a las personas gobernadas.

En suma, la dictaminadora comparte que las Leyes de Ingresos Municipales exigen criterios técnicos, contables, económicos y hacendarios especializados, por lo que resulta trascendental que a nivel constitucional el procedimiento sea claro y delimite las competencias de cada una de las autoridades involucradas, diferenciando cada una de las etapas que debe seguir la Ley de Ingresos, desde su formulación hasta la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

La propuesta dota al texto constitucional de mayor precisión conceptual y delimita las facultades, con ello, se robustece la congruencia del marco normativo local y la operatividad del régimen hacendario municipal, todo ello sin modificar el proceso actual que siguen desde la formulación, hasta la publicación de la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **reforman** la fracción IX del artículo 141 y el primer párrafo y la fracción VII del artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 141.- ...

I.- a VIII.- ...

IX.- Analizar anualmente **el** proyecto **de iniciativa** de Ley de Ingresos **y, en su caso, aprobar la iniciativa que será remitida al** Congreso del Estado **para los efectos correspondientes**;

X.- a XX.- ...

Artículo 144.- Son facultades y obligaciones de **la persona Titular de la Presidencia Municipal:**

I.- a VI.- ...

VII.- Formular y presentar al Ayuntamiento el proyecto **de iniciativa** de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Municipio para cada ejercicio fiscal, para los efectos previstos por esta Constitución y las leyes, así como la cuenta mensual de egresos. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 157 de esta Constitución;

VIII.- a XIII.- ...

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS PRESIDENTA			
DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI OSORIO SECRETARIA			
DIP JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS VOCAL			
DIP. KARLA PERALES ARRIETA VOCAL			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS VOCAL			
DIP. LEONEL PERUSQUÍA MUEDANO VOCAL			
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA VOCAL			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE DELIMITACIÓN DE COMPETENCIA EN EL PROCESO DE LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES.